

**Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria
FONDO DE PROMOCIÓN DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**

**CONVENIO DE VINCULACION TECNOLÓGICA
Entre INIA y la Universidad de la República – Facultad de Ingeniería**

Por una parte el Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria, (en adelante INIA), con domicilio a estos efectos en Ruta 50, Km. 11, en el Departamento de Colonia, representado en este acto por el Dr. Dan Piestun en su calidad de Presidente, y por otra parte: la Universidad de la República, a través de la Facultad de Ingeniería (en adelante, el Ejecutor), con domicilio en Julio Herrera y Reissig 565, Montevideo, representado en este acto por el Dr. Rodrigo Arocena Linn, acuerdan en celebrar el presente Convenio:

1º. Objeto

El INIA y el Ejecutor se vinculan con el propósito de llevar a cabo un Proyecto conjunto cuyo título es **“Valorización del residuo obtenido de la quema de la cáscara de arroz”**. El Marco Lógico del Proyecto (Anexo 1), el Detalle de Actividades (Anexo 2), el Presupuesto Total del proyecto (Anexo 3), los Términos de Referencia del Técnico Responsable del Proyecto (Anexo 4) se adjuntan y forman parte de este Convenio.

2º. Monto total del Proyecto

El INIA aportará la suma de **U\$S 54.731,1** (dólares americanos cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y uno son diez centavos), con recursos provenientes del Fondo de Promoción de Tecnología Agropecuaria, creado por el artículo 18 de la ley 16.065 de 6 de octubre de 1989 y en la Resolución N°89/91 de 30 de julio de 1991 de la Junta Directiva del INIA. Un 10 % (diez por ciento) de este monto, se destinará al financiamiento de gastos de análisis, supervisión y seguimiento del Proyecto.

3º. Plazo

El presente Convenio tendrá una vigencia de 24 meses a partir del 1º de marzo de 2009. En caso de no finalizar el proyecto en el período estipulado, la posibilidad de su prórroga será prerrogativa del INIA. A los efectos, el INIA evaluará la ejecución global técnico-financiera del mismo una vez finalizado el plazo previamente establecido. La prórroga que eventualmente pueda disponerse por parte de INIA no excederá el término de seis meses.

4º. Contraparte técnica del INIA

El INIA integrará una Contraparte constituida por:

- La Gerencia Programática-Operativa, que nucleará la información y documentación respecto al avance y logros del Proyecto, y coordinará la ejecución técnica con la financiera.
- La Gerencia de Administración y Finanzas, que analizará y evaluará la administración y ejecución financiera del Proyecto.
- Uno o más especialistas en el área de investigación objeto de este Convenio, que supervisarán y evaluarán la marcha e informes técnicos del Proyecto.

5°. Obligaciones del Ejecutor

El Ejecutor declara conocer y aceptar todas condiciones, requisitos y procedimientos del Fondo de Promoción de Tecnología Agropecuaria, obligándose a:

- I. Cumplir el objetivo general y los objetivos específicos, desarrollar las actividades programadas y alcanzar sus resultados esperados, de acuerdo al documento del Proyecto y cronograma de ejecución técnico y presupuestal del mismo.
- II. Tomar los recaudos necesarios, en caso de haberse acordado con INIA conforme a la previsión de la cláusula 10ª, para que éste pueda proceder al registro o protección de los productos y o procesos susceptibles de amparo jurídicos, que eventualmente puedan resultar de la investigación o estudio objeto de este Convenio.
- III. Preparar y entregar a INIA los documentos que a continuación se indican, los que serán analizados para su aprobación por la Contraparte técnica mencionada en la cláusula 4ta:
 - a) Un informe de avance semestral al 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año, donde se detallará el estado de ejecución del proyecto. Deberán incluirse en el mismo los avances obtenidos hasta ese momento, con las observaciones que se consideren pertinentes.
 - b) Un Informe Final del Proyecto, según pautas fijadas por I.N.I.A., que recoja toda la información científica generada y los resultados del Proyecto, sin perjuicio de los datos e informes parciales que durante la ejecución del mismo se recaben.
 - c) Preparar y entregar a INIA toda la información requerida para ejercer los derechos de propiedad intelectual y proceder al registro o protección de los productos y o procesos que puedan resultar de la investigación o estudio objeto de este convenio si así se hubiere acordado en la cláusula 10ª. del presente convenio.
 - d) Un documento para publicar, de acuerdo al formato propuesto por I.N.I.A.. El mismo deberá ser presentado en forma conjunta con el Informe Final. La entrega de este artículo y el Informe Final serán condición previa para el último desembolso del proyecto. El INIA podrá publicar el mencionado documento con cargo al Fondo de Promoción de Tecnología Agropecuaria.
- IV. Rendir cuentas por los fondos recibidos de INIA, de conformidad con lo previsto en la cláusula 7°.

6°. Seguimiento del Proyecto

El INIA queda expresamente facultado para:

- A. Reunir periódicamente a los responsables de la ejecución de la o las organizaciones intervinientes en el Proyecto, para que presenten y examinen los trabajos en marcha o cuya ejecución se propone.
- B. Efectuar el seguimiento, control y evaluación de las actividades previstas y establecer el grado de avance del Proyecto. Para ello, podrá solicitar información referida a resultados alcanzados y objetivos cumplidos, ejecución financiera y cumplimiento del programa presupuestal, disponibilidad de fondos, así como cualquier otra información que considere pertinente sobre el desarrollo del mismo.

3

7°. Administración y ejecución financiera

Constituyen el marco financiero del Convenio, los procedimientos que con relación al programa presupuestal, a continuación se mencionan.

A. Administrador. Previo a efectuarse los desembolsos por parte de INIA, los ejecutores deberán identificar a la persona o entidad responsable de la administración de los fondos que le sean otorgados como consecuencia del presente Convenio.

B. Desembolsos

- En oportunidad de cada desembolso que efectúe el INIA, las contrapartes librarán el recibo oficial correspondiente.
- El I.N.I.A. desembolsará un 85% del monto total aprobado al Proyecto. Constituirá un Fondo Rotatorio para cubrir los gastos relacionados con la ejecución del Proyecto. El mismo no excederá del 15% sobre el monto aprobado. Para obtener el desembolso de los recursos remanentes, el Ejecutor deberá presentar las correspondientes rendiciones finales de la utilización del Fondo Rotatorio. El INIA desembolsará hasta la suma debidamente rendida presentada en tal instancia. La fecha límite correspondiente a este último desembolso será determinada por I.N.I.A..
- El INIA podrá ampliar o renovar el Fondo Rotatorio si así se le solicita justificadamente, a medida que se utilicen los recursos; asimismo podrá reducirlo o cancelarlo en el caso que determine que los recursos suministrados exceden las necesidades del Proyecto.
- Tanto la constitución como la renovación del Fondo Rotatorio se considerarán desembolsos para los efectos de este Contrato.
- Se podrá suspender los desembolsos al Ejecutor, hasta tanto no se dé cumplimiento a lo dispuesto con relación a las obligaciones del mismo, establecidas en las cláusulas 5° y en la presente, de este Convenio, incluyendo la justificación en forma razonable del uso de fondos de este financiamiento, Asimismo, será causal de suspensión de desembolsos, el surgimiento de circunstancias extraordinarias que a juicio de INIA, hagan improbable que el Ejecutor pueda cumplir las obligaciones contraídas en dicho Convenio, o que no permitan satisfacer los propósitos que se tuvieron en cuenta al celebrarlo.
- A menos que se haya acordado con el Ejecutor, expresamente y por escrito prorrogar los plazos para efectuar los desembolsos, la porción del Fondo que no hubiere sido comprometida o desembolsada, según sea el caso, dentro del correspondiente plazo, quedará automáticamente cancelada.
- El INIA podrá efectuar desembolsos a su vez, mediante pagos por cuenta de los Ejecutores y de acuerdo con él, por sumas no inferiores a U\$S 5.000 (dólares americanos cinco mil), o mediante otro método que las partes acuerden por escrito.

C. Rendiciones de cuentas

- Las rendiciones de cuentas de los fondos provistos por el Financiamiento y los Ejecutores, que se presenten durante la ejecución del Proyecto, deberán cumplir con las formalidades establecidas.
- Al 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año, el ejecutor deberá presentar un estado financiero, donde se detallará la ejecución presupuestal, conjuntamente con la rendición de cuentas completa a esa fecha. El plazo para la presentación de este informe, que resulta indispensable para el trabajo de evaluación de la auditoría externa, será de 20 días corridos.
- Los eventuales cambios de rubros en el presupuesto originalmente aprobado, deben ser debidamente justificados y obtener aprobación por la Contraparte, previamente a su consideración en la rendición de cuentas respectiva.

DD

Vigilante Anticorrupción
NA PUBLICA

408

D. Auditorías

El INIA podrá disponer la realización de auditorías financiero - contables y de gestión de los proyectos, si así lo entendiere conveniente.

E. Responsabilidad administrativa en materia financiero - contable.

El Ejecutor declara que para la implementación de las actividades en materia financiero-contable que conlleva el presente Convenio de vinculación tecnológica observará las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia, particularmente el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF). Cualquier apartamiento a estas disposiciones que pudiera eventualmente producirse será de su exclusiva responsabilidad.

F. Bienes adquiridos en el marco del Proyecto.

Los bienes que se financien con recursos provenientes de fondo de Promoción de tecnología Agropecuaria, se dedicarán exclusivamente para los fines del Proyecto, y deberán ser adquiridos a nombre de I.N.I.A., y serán propiedad de éste. La Junta Directiva del INIA tiene la potestad de otorgar la transferencia dominial de los mismos al Ejecutor del Proyecto, a título donación modo tradición, si así lo entendiere conveniente, una vez finalizado y aprobado el informe final y entregado el artículo para publicar referido en la cláusula 5.III.c. y el informe de cierre elaborado por las Contraparte.

8°. Responsabilidades laborales

El presente convenio no implicará, de ninguna manera, el reconocimiento de derechos laborales, sociales, previsionales, de la seguridad social ni ningún otro a favor de los recursos humanos por una de las partes con relación a la otra, de manera que en todo momento los recursos humanos involucrados en la ejecución del Proyecto mantendrán su relación contractual solamente con la entidad signataria del presente con la cual establecieron originalmente su vinculación, aún en caso de desarrollar tareas de investigación en lugares físicos pertenecientes a la otra, por lo cual las partes se comprometen a mantenerse recíprocamente indemnes en estos temas. Para el caso que la persona se desempeñare originalmente en ambas entidades, su relación para con cada una de ellas continuará en forma independiente, no implicando este acuerdo modificación alguna al respecto.

En mérito a lo precedentemente expresado, será obligación exclusiva del Ejecutor, atender los requerimientos de los recursos humanos que por su cuenta implique en la ejecución del Proyecto, ya sean personales o del Banco de Previsión Social, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Banco de Seguros del Estado o de cualquier otro organismo público y/o privado.

Los recursos humanos que el Ejecutor requiera para la realización del proyecto, deberá ser debidamente documentada a través de contratos de prestación de servicios o de vinculación laboral entre el Ejecutor y el personal contratado, registrando en términos expresos la obligación contenida en la presente cláusula. Esta documentación deberá acreditarse ante INIA en oportunidad de rendir gastos por este concepto.

DP

9°. Rescisión

Los convenios de vinculación tecnológica podrán ser rescindidos de común acuerdo entre las partes.

Cualquiera de las partes podrá rescindir, en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, el convenio de vinculación tecnológica cuando se hubieren constatado incumplimientos o violaciones de cualquiera de las cláusulas establecidas, previa

Aguez Noticias
LA PUBLICA

comunicación escrita y luego que la otra parte no hubiere remediado dicho incumplimiento dentro de los treinta días de recibida la comunicación del mismo por medio fehaciente.

En caso de verificarse la rescisión del Convenio de Vinculación Tecnológica los árbitros previstos en el citado Convenio, analizará y laudará respecto a las compensaciones, daños y perjuicios, así como respecto a cualquiera otra situación no prevista en el Convenio que amerite ser laudada a consecuencia de la rescisión.

Intervención
INIA

10°. Propiedad intelectual

Los resultados, productos y/o procesos que puedan obtenerse en el Proyecto objeto de este convenio, susceptibles del amparo jurídico como tales, la titularidad y distribución ha sido acordada entre las partes de la siguiente forma: 50% (cincuenta por ciento) para cada parte.

11°. Difusión de la información

El I.N.I.A. tendrá derecho a una licencia sin cargo, no exclusiva e irrevocable en todos los países para traducir, reproducir y distribuir públicamente artículos científicos, informes y libros técnicos que resulten directamente del proyecto al que refiere el presente Acuerdo. Las copias distribuidas públicamente de los trabajos protegidos por derechos de autor y elaborados conforme a la presente disposición incluirán los nombres de los autores de dicho trabajo a menos que éstos expresamente soliciten no ser nombrados.

En el caso que el Ejecutor realice la difusión de la investigación a través de cualquier medio tanto oral como escrito (conferencias, docencia, ponencias en congresos, publicaciones, etc.) deberá mencionar en forma expresa la identificación de las fuentes de financiamiento del proyecto. La información a difundir deberá ser previamente revisada por el I.N.I.A., el cual si no estuviere de acuerdo con su contenido, podrá solicitar las modificaciones o aclaraciones necesarias y exigir que se mencionen las fuentes de financiamiento en forma destacada.

Durante la vigencia de este Convenio de Vinculación Tecnológica y luego de la terminación del mismo, el Ejecutor se compromete a mantener en reserva y no divulgar por cualquier medio (oral u escrito), la existencia de productos, subproductos o procesos que puedan ser apropiados, patentados o comercializados, con valor económico surgidos de la actividad del Proyecto, salvo que INIA expresamente lo autorice.

12°. Alcance

En cualquier circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

13°. Sanciones.

En caso de inobservancia por parte de la entidad Ejecutora y/o del Técnico Responsable del Proyecto de las obligaciones contraídas, pese a la intimación de cumplimiento realizada por INIA, dará mérito para que dicha inobservancia sea registrada por INIA, quedando identificada la institución y/o el Técnico como incumplidores para la ejecución de programas y/o proyectos quedando automáticamente inhabilitados para optar por un nuevo financiamiento a través del Fondo de Promoción de Tecnología Agropecuaria .

6 MB

Lo expresado en el párrafo precedente, se dispone sin perjuicio de la suspensión inmediata de los desembolsos (Cláusula 7ª literal B) y la rescisión del convenio prevista en la Cláusula 9ª.

14°. Arbitraje

Toda cuestión o divergencia, reclamación o duda que surja entre las partes, referida a la interpretación, ejecución, resolución de este contrato, o que en cualquier forma se relacione con él, directa o indirectamente, será solucionada por medio de árbitros, amigables componedores, de acuerdo al procedimiento establecido en el Libro II Título VII del Código General del Proceso.

Las partes dispondrán de un plazo no mayor a quince días para designar su árbitro a partir del plazo de la comunicación de una de ellas a la otra de la convocatoria a arbitraje y la designación de su árbitro.

Conjuntamente con la designación de los árbitros las partes deberán establecer los puntos sobre los cuales deberá recaer el laudo.

15°. Fuerza Mayor

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por retrasos o incumplimientos en cualquiera de las obligaciones impuestas por el presente Convenio, cuando estos incumplimientos se hubieren originados por causa de fuerza mayor fuera del control razonable y sin que medie omisión o negligencia de alguna de ellas.

16°. Comunicaciones

Todas las comunicaciones entre las partes referentes a este Convenio se efectuarán por escrito, por correo electrónico, telegrama colacionado, o carta certificada con aviso de retorno, tomándose por cumplidas cuando su destinatario las haya recibido en los domicilios denunciados en el exhorto. Las comunicaciones por fax se considerarán cumplidas si son legibles y la máquina receptora ha acusado su recibo.

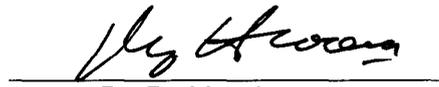
17 ° Competencia

En caso de controversias judiciales, las partes acuerdan quedar sometidas a la competencia de los Tribunales y Jueces del departamento de Montevideo.

Para constancia se firman dos ejemplares de igual tenor en Montevideo, a los 13 días del mes de Marzo de 2009.-



Dr. Dan Piestun
Presidente
I.N.I.A.



Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UDELAR

11/03/09
ICA

Y. J. P.

Anexo 1.

MARCO LOGICO DEL PROYECTO

*silíce
ICA*

Ítem	Descripción	Indicador o hito Incluir fecha de logro	Medio de verificación	Supuestos
Objetivo General (Fin)	Solucionar integralmente el problema de la disposición de la cáscara de arroz y su ceniza	Los riesgos debidos a contaminación por sílice cristalina provenientes de residuos de la producción de arroz deben ser eliminados o reducidos al máximo en el 2012.	A) Las estimaciones oficiales deberán mostrar que se ha eliminado o disminuido al máximo el porcentaje de sílice cristalina contenida de los residuos de la producción arrocerera. B) Las empresas que emplean cáscara de arroz como combustible, o queman cáscara de arroz, usan productos como el ácido clorhídrico, de acuerdo a los registros de la DINAMA.	Se mantienen las cantidades de producción de arroz en el rango de los últimos 10 años.
Objetivo Específico (Propósito)	Contribuir a la valorización del residuo de la quema de la cáscara de arroz (la ceniza de cáscara de arroz, CCA)	La CCA deja de ser un residuo, para convertirse en un subproducto de la industria de la construcción en el transcurso del año 2011	Se produce en nuestro país cemento Pórtland puzolánico (CPP). Y/o se comercializa una adición mineral amorfa uruguaya en base a CCA para la elaboración de hormigón	Empresas que queman cáscara de arroz realizan un pretratamiento a la cáscara de arroz previo a la quema.
Productos (Componentes) Son tres productos a obtener	1) Establecer un proceso de pretratamiento de la cáscara de arroz que permita con cualquier quema de la misma obtener una CCA amorfa. 2) Desarrollar en nuestro país un nuevo tipo de	1) En marzo de 2010, a los 12 meses de iniciado el proyecto, conocer el proceso de pretratamiento, a realizar a la cáscara que permite con cualquier quema tener ceniza con sílice amorfa. 2A) En agosto de 2010 conocer el % óptimo de clincker y	1) Publicación técnica, con descripción del proceso de pretratamiento a realizar a la cáscara de arroz, neutralización de residuos generados, control de calidad, costos y características de la CCA obtenida con diferentes quemas. 2A) Informe Técnico sobre elaboración, características y	1) No surgen técnicas alternativas de menor costo para la obtención de ceniza de cáscara de arroz amorfa en el país. 2) No surgen cementos Pórtland

D. Dan Piestun
Ing. Agr. (PhD) DAN PIESTUN
PRESIDENTE

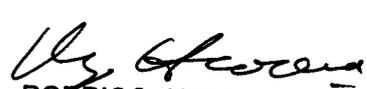
Rodrigo Arocena
RODRIGO AROCENA
RECTOR

Handwritten mark

*Anterior
ALICA*

	<p>cemento, un CPP (cemento Pórtland puzolánico) mediante la sustitución de parte de clincker por la CCA obtenida.</p> <p>3) Desarrollar una adición mineral amorfa con la CCA obtenida</p>	<p>CCA para la elaboración de un nuevo tipo de cemento nacional, un CPP, conocer las características principales (físicas, mecánicas, de durabilidad) del mismo y costos comparándolo con el del cemento Pórtland normal (CPN) que se fabrica en el país .</p> <p>2B) En diciembre de 2010, conocer las características de hormigones comunes realizados con dicho CPP</p> <p>3A) En mayo de 2010, se habrá obtenido en laboratorio la primer adición mineral amorfa en base a la CCA obtenida</p> <p>3B) En nov. de 2010, conocer los resultados de resistencia, deformaciones y durabilidad de hormigones con sust. de cemento por la adición y sin ella</p> <p>3C) Al 28 de febrero de 2011, contar con un manual de recomendaciones para la elaboración, control de calidad y aplicación de la adición mineral amorfa obtenida</p>	<p>costo de un Cemento Pórtland Puzolánico con CCA</p> <p>2B) Manual de recomendaciones para elaboración y utilización de un CPP en base a clincker y CCA</p> <p>3 A-1) Informe Técnico 3 A-2) Adición mineral</p> <p>3B) Informe Técnico sobre resistencia, durabilidad, deformaciones de hormigones con distintos porcentajes de sustitución de CP por la adición mineral amorfa</p> <p>3C) Manual de recomendaciones para la elaboración, control de calidad y aplicación de la adición mineral amorfa obtenida</p>	<p>puzolánicos (CPP) en Uruguay</p> <p>3) No se elaboran en nuestro país adiciones minerales para cementos y hormigones</p>
--	---	--	--	---


 Ing. Agr. (PhD) DAN PIESTUN
 PRESIDENTE


 RODRIGO AROCENA
 RECTOR

Anexo 2.

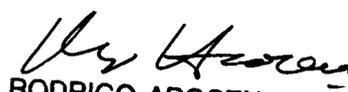
unidades
POLICA

Actividades para el cumplimiento del Producto N° 1	Indicador de logro de la actividad	Plazo de ejecución	
		Mes/Año	Mes/Año
1A-Muestreo de cáscara de arroz	Muestras de cásc. de arroz	03/2009	04/2009
1B-Pretratamiento de cáscara de arroz : implementación y realización . Neutralización de residuos resultantes.	Informe técnico parcial relativo a pretratamiento y neutralización	04/2009	07/2009
1C-Obtención de la ceniza de cáscara de arroz (CCA) a partir de cáscara pretratada en laboratorio . Caracterización de la CCA	Muestras de CCA . Resultados de ensayos de las CCA y análisis de ellos	05/2009	08/2009
1D-Ajuste del pretratamiento realizado	Informe técnico	08/2009	09/2009
1E- Definición del control de calidad a realizar al pretratamiento y la neutralización de los residuos resultantes del pretratamiento	Procedimiento para el control de calidad del pretratamiento y la neutralización	09/2009	10/2010
1F-Estudio de aplicación a nivel de empresa	Informe técnico -Seminario	09/2009	02/2010

Actividades para el cumplimiento del Producto N° 2	Indicador de logro de la actividad	Plazo de ejecución	
		Mes/Año	Mes/Año
2A-Realización de pastas y morteros con distintos porcentajes de cemento y CCA: ensayos y mediciones en estado fresco, realización de probetas de mortero	Resultados de ensayos de pastas y morteros en estado fresco. Probetas de mortero	03/2010	04/2010
2B-Ensayo de probetas de mortero	Resultados de ensayos	03/2010	05/2010
2C-Análisis estadístico de resultados	Informe Técnico	03/2010	06/2010
2D-Estudio de costos de producción de cemento Pórtland puzolánico (CPP) - Análisis de viabilidad económica-ambiental	Informe Técnico	06/2010	07/2010
2E- Estudio de la aplicación del CPP en hormigones comunes	Informe Técnico	07/2010	11/2010
2F- Elaboración de Manual de recomendaciones para la elaboración y utilización de CPP elaborado con CCA	Manual de recomendaciones- Presentación de un Seminario	11/2010	12/2010

Actividades para el cumplimiento del Producto N° 3	Indicador de logro de la actividad	Plazo de ejecución	
		Mes/Año	Mes/Año
3 A -Obtención de la adición mineral en laboratorio	Muestras en el IEM, Informe Técnico	03/2010	04/2010
3B-Realización de hormigones, ensayos y mediciones en estado fresco, realización de probetas de hormigón con y sin la adición	Informe Técnico. Probetas de hormigón con la adición	05/2010	07/2010
3C-Ensayo de probetas de horm. endurecido	Resultados de ensayos	05/2010	10/2010
3D-Análisis estadístico de resultados	Informe Técnico	05/2010	11/2010
3E-Estudio de costos de producción de la adición, control de calidad y aplicación	Informe Técnico	10/2010	01/2011
3F- Elaboración de Manual de recomendaciones para la elaboración, control de calidad y aplicación de la adición	Manual de recomendaciones- Presentación de un Seminario	01/2011	02/2011


 Ing. Agr. (PhD) DAN PIESTUN
 PRESIDENTE


 RODRIGO AROCENA
 RECTOR

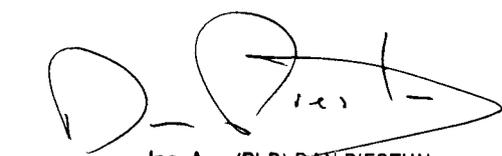
1000

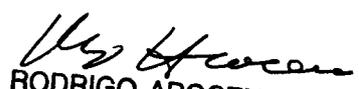
Anexo 3.

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO

Fuentes y Aplicación de Recursos:	FPTA	Ejecutor	Otra	TOTAL
1. Inversiones	11910			11910
Infraestructura	0			0
Equipos	10720			10720
Maquinaria	1190			1190
Otras inversiones	0			0
2. Asistencia Técnica	25218			25218
Retribuciones	25218			25218
Consultores	0			0
3. Capacitación	0			0
Capacitación	0			0
4. Bibliografía	0			0
Bibliografía	0			0
5. Gastos Operativos	6730			6730
Insumos	1760			1760
Suministros	0			0
Viajes	1000			1000
Otros gastos	3970			3970
6. Difusión	2400			2400
Publicaciones	0			0
Otros	2400			2400
7. Contingencias	3000			3000
Contingencias	3000			3000
TOTAL	49258			49258

Unión
PÚBLICA


 Ing. Agr. (PhD) DAN PIESTUN
 PRESIDENTE


 RODRIGO AROCENA
 RECTOR

Anexo 4.

Términos de Referencia del Jefe de Proyecto

El Jefe de Proyecto deberá cumplir con los siguientes términos, mientras dure el plazo de este Convenio.

- a) **Responsabilizarse** por la ejecución técnica de la investigación de acuerdo a lo descrito en el Documento Proyecto presentado al Llamado.
- b) **Controlar** el cumplimiento en tiempo y forma de la propuesta técnica del Proyecto. Para ello utilizará como guía el documento del proyecto presentado a INIA y el Cronograma de Actividades que este Convenio incorpora.
- c) **Realizar** informes de avance semestrales, un informe Final y un resumen ejecutivo de los resultados del Proyecto, de acuerdo a las cláusulas de este Convenio. Estos informes deben ser enviados o entregados a la Unidad Coordinadora de Ejecución de INIA.
- e) **Aportar** toda la información que le sea requerida por INIA para un correcto seguimiento y posterior evaluación del Proyecto.

ALIANZA
LICA

Ing. Agr. (PhD) DAN PIESTUN
PRESIDENTE

RODRIGO AROCENA -
RECTOR